

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe Final Municipalidad de Lo Barnechea



Fecha : 13 de septiembre de 2010
Nº Informe : 30/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA AUDITORÍA 2

PNAC 13.075/10
REF. 208.169/10
DMSAI N° 720/10

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 13.SET 10*053813

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 30 de 2010, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos financieros y físicos destinados a atender situaciones de emergencia, efectuada en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE /

RTE
ANTECED

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

PNAC 13.075/10
REF. 208.169/10
DMSAI N° 720/10

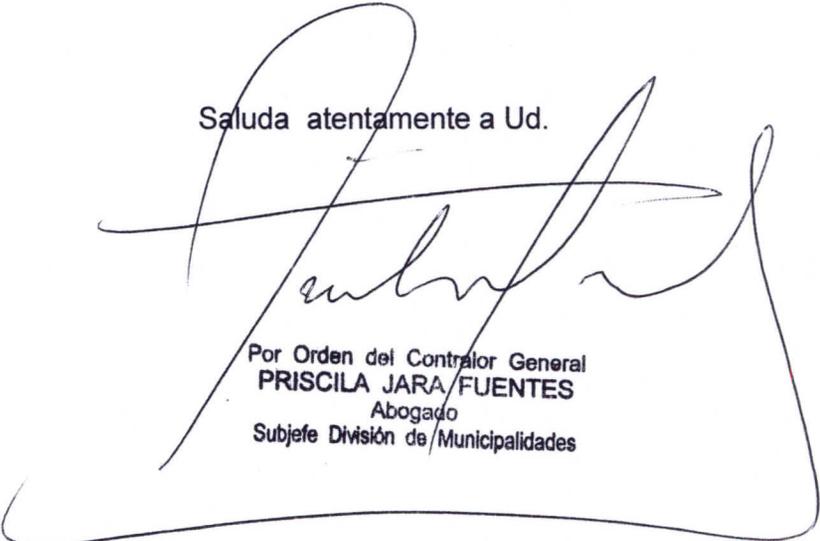
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 13.SET 10*053814

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 30 de 2010, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LO BARNECHEA
PRESENTE**

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PNAC N°: 13.075/2010
REF. : 208.169/2010
DMSAI N°: 720/2010

INFORME FINAL N° 30, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA A LOS RECURSOS FÍSICOS Y
FINANCIEROS DESTINADOS PARA
ATENDER SITUACIONES DE
EMERGENCIA EN LA MUNICIPALIDAD DE
LO BARNECHEA.

SANTIAGO, 13 SET. 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de Lo Barnechea.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta utilización e inversión de los recursos físicos y financieros transferidos por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.789, de 9 de marzo de 2010, modificada por la N° 2.284, de 26 de igual mes, ambas de la Subsecretaría del Interior, sobre Fondos de Emergencia y, la circular N° 27, de 30 de marzo del año en curso, del citado Ministerio, que impartió instrucciones a las municipalidades para la implementación del Programa Manos a la Obra, así como comprobar el destino de los bienes distribuidos por la Oficina Nacional de Emergencia, ONEMI, para ayudar a las familias damnificadas por el terremoto acontecido el 27 de febrero de 2010.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control, determinándose la realización de pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias, según las circunstancias.

Universo

La auditoría comprendió las transferencias efectuadas por el Ministerio del Interior, ascendentes a \$ 69.356.348.-, los materiales de construcción aprobados por \$ 12.347.746.-, en el marco del Programa Manos a la Obra y, los bienes entregados por la ONEMI, durante el período comprendido entre el 27 de febrero y 30 de abril de 2010.

Muestra

La revisión abarcó el 100% del universo antes identificado.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
SUBJEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
CBJ/LVP

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 2 -

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas y puesta a disposición de Contraloría General con fecha 25 de mayo de 2010.

Con carácter confidencial, mediante oficio N° 34.517, de 25 de junio de 2010, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante ORD. ALC. N° 627, de 20 de julio del año en curso, cuyo análisis se incluye en el presente informe.

ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio del Interior, con motivo del terremoto ocurrido el 27 de febrero del presente año y en conformidad con lo establecido en la ley N° 16.282, que Fija Disposiciones para Casos de Sismos o Catástrofes, procedió a transferir recursos a las Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades y ONEMI, para atender, en primera instancia, las necesidades más urgentes de la población afectada y restablecer los servicios públicos.

Los recursos físicos aportados por esa cartera ministerial contemplaron dos modalidades, la primera a través del "Programa Manos a la Obra", consistente en la asignación de un monto para la adquisición de materiales de construcción a las empresas definidas por él, y la segunda, en el envío de especies desde la ONEMI.

Los recursos financieros transferidos por esa secretaría de estado, tuvieron por objeto el pago de los compromisos originados por la situación de emergencia, la satisfacción de necesidades urgentes de la población afectada y el restablecimiento de los servicios básicos.

En resumen, la revisión practicada estableció lo siguiente:

1. FONDOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA

Mediante resolución exenta N° 1.789, de 9 de marzo de 2010, modificada por la N° 2.284, del mismo año, la Subsecretaría del Interior aprobó transferencias de recursos a las municipalidades de la región metropolitana, entre ellas, la de Lo Barnechea, para gastos de emergencia ocasionados por el sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010.

Los recursos aprobados por ese organismo otorgante para la Municipalidad de Lo Barnechea ascendieron a \$ 69.356.348.-.

1.1. Fondos transferidos por el Ministerio del Interior al 30 de abril de 2010

Fondos \$			
Recepcionado	Gastado	Rendido	Saldo
69.356.348	0	0	69.356.348



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 3 -

De acuerdo a lo expuesto, al 30 de abril del presente año, esa entidad aún no efectuaba desembolsos con cargo a los fondos de emergencia entregados por el Ministerio, no obstante, los recursos comprometidos a esa fecha ascendían a \$ 69.306.348.-, según se detalla más adelante en punto 1.3.

1.2. Recepción de los recursos.

a) Recepción y registro

Con fecha 31 de marzo de 2010, la Municipalidad de Lo Barnechea recibió fondos ascendentes a \$ 69.356.348.-, remitidos por el Ministerio del Interior y depositados directamente en la cuenta corriente N° 13532723 del Banco BCI, según consta en cartola bancaria N° 63 y comprobante de ingreso N° 724813, de 31 de marzo de 2010.

De la revisión efectuada se pudo comprobar que la recepción de los dineros fue registrada en la cuenta 214.05, administración de fondos, así como su registro en la cuenta 114.05, aplicación de fondos en administración, conforme lo dispuesto en procedimiento H-01, del oficio N° 36.640, de 2007, de Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

b) Rendición de Cuenta

Sobre la materia, se comprobó que esa municipalidad no dio cumplimiento a la citada resolución exenta N° 1.789, de 2010, en cuanto a la remisión de informe mensual sobre ingresos, gastos y saldos del período, correspondiente al mes de abril del presente año.

Cabe indicar que el informe mencionado debe remitirse aún cuando, a la fecha señalada, no se hubieran utilizado los recursos respectivos.

A su turno, durante el mes de mayo de 2010 se pagó compromisos por \$ 42.370.452.-, comprobándose que fueron efectivamente rendidos a la Subsecretaría del Interior, a través de documento ORD. ALC. N° 540/10, de 1 de junio del presente año.

En su respuesta, la autoridad comunal ratifica lo observado y agrega que a través de ORD. ALC. N° 628/10, de 20 de julio del año en curso, se rindió cuenta a la citada subsecretaría de la totalidad de los fondos transferidos por ésta.

Atendido lo anterior, se da por salvada la observación formulada inicialmente.

1.3. Uso de los recursos

El detalle de los recursos comprometidos al 30 de abril de 2010, es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 4 -

Decreto Alcaldicio		N° Orden de Compra	Monto \$	Proveedor
N°	Fecha			
1888	31-03-2010	2735-348-SE10	3.230.850	Marco Antonio Pincheira Briceño
1981	06-04-2010	2735-337-SE10	51.679.900	Alejandro Hermógenes Osses Valdebenito
2028	09-04-2010	2735-361-SE10	3.376.030	Marco Antonio Pincheira Briceño
2077	14-04-2010	2735-366-SE10	11.019.568	Sociedad Comercial Carga Pesada Ltda.
		Total	69.306.348	

a) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior.

De los antecedentes examinados se estableció que esa municipalidad, al 31 de mayo del presente año, efectuó desembolsos por \$ 31.350.884.-, que no se ajustaron a lo establecido en la resolución exenta N° 1.789, antes citada.

Al efecto, cabe consignar que dicha resolución prescribe que los recursos deben ser destinados a "Cancelar gastos de emergencia, realizados para enfrentar en primera instancia el estado de catástrofe en cada comuna afectada por el sismo del 27.02.2010, incluye los gastos necesarios para normalizar el restablecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica especialmente de las municipalidades, consultorios, bomberos, carabineros y otras instituciones similares, despeje de vías, demolición y remoción de escombros y, en general, otros desembolsos necesarios para otorgar ayuda a los damnificados por esta situación de emergencia."

De acuerdo con lo expuesto, las siguientes contrataciones no se ajustaron a la finalidad definida por esa cartera ministerial:

- Reparaciones en Medialuna de Lo Barnechea.

Conforme al examen practicado, esa entidad comunal pagó con cargo al programa fondos de emergencia la reparación de daños sufridos a causa del sismo en la medialuna de Lo Barnechea, de propiedad municipal, trabajos que no están tipificados como gasto de emergencia, según lo definido en la mencionada resolución.

En efecto, a través de los decretos alcaldicios N° 1.888, de 31 de marzo y N° 2.028, de 9 de abril, ambos de 2010, fueron contratados en forma directa los servicios de don Antonio Pincheira Briceño para la reparación de estructura y cambio de tablonés en mal estado de la medialuna, los que fueron pagados mediante los comprobantes de egresos N° 31-1985, de 12 de mayo por \$ 3.376.030.-, y N° 31-2008, de 14 de mayo, por \$ 3.230.850.-, ambos del presente año.

- Reparación de oficinas para la Corporación de Asistencia Judicial.

La Municipalidad de Lo Barnechea y la Corporación de Asistencia Judicial mantienen un convenio suscrito el 1 de abril de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 5 -

1993, destinado a proporcionar asistencia legal gratuita a personas de escasos recursos. La cláusula tercera, letra b), del aludido convenio establece que el municipio debe poner a disposición de esa corporación, una oficina, mobiliario y equipamiento.

Para cumplir con lo señalado, la entidad comunal mantenía arrendado el inmueble ubicado en Avenida Lo Barnechea N° 1.339, el cual resultó afectado por el sismo. Producto de lo anterior, la municipalidad consideró trasladar a los funcionarios de la mencionada corporación a dependencias municipales ubicadas en calle Robles N° 13.730, las que no se encontraban en condiciones habitables, debiendo ser reparadas previamente a su utilización.

Sobre el particular, se observa que dicha reparación fue realizada con cargo a los fondos del programa en cuestión, lo que no configura una situación de emergencia definida en la resolución exenta N° 1.789, puesto que no obedece a un gasto necesario para normalizar el suministro de energía eléctrica o agua potable, ni obedece al despeje de vías o remoción de escombros o un desembolso en ayuda de los damnificados.

Cabe precisar que los servicios antes descritos fueron pagados al proveedor Alejandro Osses Valdebenito, mediante el comprobante de egreso N° 31-2000, de 14 de mayo de 2010, por \$ 24.744.004.-.

Adicionalmente, el decreto alcaldicio N° 1.981, de 6 de abril de 2010, mediante el cual se contrató al proveedor referido, incluye también, la reparación de otras instalaciones ubicadas en las mismas dependencias de calle Robles N° 13.730, destinadas a la dirección de desarrollo comunitario, por un valor ascendente a \$ 26.935.896.-, que al 15 de junio de 2010, fecha de término de la visita, permanecían pendientes de pago.

Al respecto, la autoridad comunal manifiesta que, por la premura con que se debió reaccionar ante la emergencia, se cometió un error en la imputación de los gastos efectuados. Además, informa que los desembolsos por reparación de la media luna comunal y las dependencias para la corporación de asistencia judicial han sido corregidos e imputados al presupuesto municipal bajo el subtítulo 24, ítem 01, transferencias al sector privado, asignación 001, fondos de emergencia.

Lo anterior, fue verificado con los libros mayores de las cuentas respectivas, no obstante, cabe señalar que, la imputación utilizada no es la correcta, en cuanto el gasto no corresponde a una transferencia al sector privado, que se caracterizan por no conllevar contraprestación en bienes o servicios, debiendo utilizarse para su registro el subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, mantenimiento y reparación de edificaciones, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias.

A su vez, indica que se procedió a reversar contablemente las adquisiciones relacionadas con ayuda directa a los damnificados, las que en primera instancia fueron imputadas al presupuesto municipal, en las cuentas de aplicación y administración de fondos 114.05.045 y 214.05.045, creadas por la entidad para controlar los recursos de emergencia provenientes del Ministerio del Interior. Para evidenciar lo anterior, acompaña comprobantes de egreso en originales, cuyo detalle se encuentra en anexo adjunto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 6 -

Agrega, que los dineros no utilizados fueron devueltos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional, a través de cheque N° 42158, de 20 de julio del presente año, de la cuenta corriente municipal N° 13532723, lo que fue constatado por esta comisión fiscalizadora.

Analizados los decretos de pago y sus respaldos, y efectuadas las validaciones respectivas, se pudo determinar que las adquisiciones presentadas se ajustaron a lo establecido en la resolución exenta N° 1.789, con excepción de dos egresos por reparaciones de dependencias municipales, y uno por compra de materiales eléctricos y de ferretería, respecto de los cuales no fue posible establecer su utilización y el destino de los mismos.

En efecto, a través de egreso N° 31-2308, de 3 de junio de 2010, esa entidad comunal pagó al proveedor Alejandro Osses Valdebenito, la suma de \$ 8.287.752.-, por la reparación de oficinas en la dirección de tránsito y, la construcción de un muro perimetral en el Juzgado de Policía Local.

Asimismo, mediante egreso N° 31-2021, de 18 de mayo del mismo año, por \$ 714.000.-, el municipio pagó al señor Jaime Mayol Ascarrunz, propietario del inmueble situado en la calle Cuatro Vientos N° 13.786, que colinda con la propiedad municipal ubicada en el N° 13.768 de la misma calle, el 60% del costo de reparación y reconstrucción del muro medianero que divide ambos terrenos, el cual se derrumbó producto del terremoto.

Los servicios mencionados fueron prestados por la empresa Transporte CICA UNO S.A., y su financiamiento por el municipio fue acordado mediante contrato suscrito con fecha 16 de abril de 2010, entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el señor Mayol Ascarrunz.

Por otra parte, según egreso N° 31-2452, de 10 de junio de 2010, se pagó al proveedor Paci y Garcés Limitada, la compra de materiales eléctricos y de ferretería por un valor de \$ 1.620.700.-. Al respecto, se solicitó aclaración el 10 de agosto de 2010 a la directora de control Sra. Vivian Barra Peñaloza, sin obtener respuesta.

Al tenor de lo expuesto, corresponde precisar que se mantiene parcialmente la observación planteada, ajustada a los egresos recién especificados, mientras ese municipio no acredite el reintegro de los recursos respectivos.

1.4. Validaciones en terreno.

Por la naturaleza de las contrataciones, la validación en terreno se efectuó con la finalidad de constatar la prestación de los servicios de reparación de las dependencias municipales, informadas en el numeral anterior.

A este respecto, la visita inspectiva de 15 de junio de 2010, permitió verificar que éstas fueron realizadas sin observaciones adicionales que anotar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 7 -

2. PROGRAMA MANOS A LA OBRA

2.1. Recursos involucrados

a) Al 30 de abril de 2010.

PROVEEDOR	MONTO ASIGNADO \$	MONTO GASTADO \$	MONTO RENDIDO \$	SALDO \$
Easy S.A.	4.115.915	0	0	4.115.915
Homecenter Sodimac	4.115.915	0	0	4.115.915
Construmart	4.115.915	0	0	4.115.915
Total	12.347.746	0	0	12.347.746

b) Al 15 de junio de 2010.

PROVEEDOR	MONTO ASIGNADO \$	MONTO GASTADO \$	MONTO RENDIDO \$	SALDO \$
Easy S.A.	4.115.915	1.414.940	1.292.657	2.700.975
Homecenter Sodimac	4.115.915	1.887.571	898.835	2.228.344
Construmart	4.115.915	521.016	237.867	3.594.899
Total	12.347.746	3.823.527	2.429.359	8.524.219

De los cuadros expuestos, se desprende que, al 30 de abril de 2010, aún no se utilizaban los recursos puestos a disposición del municipio por el Ministerio del Interior. Asimismo, al 15 de junio del presente año, la utilización de los recursos solicitados alcanzaba un 31% del total asignado.

Al respecto, se observó que ambas situaciones no se condicen con la premura propia de la situación de emergencia en que se enmarca el programa.

En su respuesta el edil manifiesta que las evaluaciones del estado de las viviendas fueron lentas, debido a que muchas de ellas permanecían sin moradores, agrega que los proveedores también demoraron en responder y despachar los pedidos de materiales, indicando que ambas situaciones influyeron en el retraso de la ejecución del programa. Adicionalmente, señala que la situación descrita ha sido corregida y que los recursos estarán totalmente utilizados al 23 de julio del presente año.

No obstante, según lo informado por el señor Juan Bustamante Órdenes, responsable del programa en esa municipalidad, en certificado de 11 de agosto del año en curso, los recursos adquiridos no han sido entregados en su totalidad a los damnificados, quedando actualmente en bodega lo que se indica a continuación:

Cantidad	Material	Precio Unitario \$	Total \$
6	pino cuarton 4x4 3,2 mt	1.915	11.490
1	serrucho carpintero	2.732	2.732
4	kg clavo cte 4"	1.215	4.860
1	kg clavo cte 5"	1.458	1.458



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 8 -

1	kg clavo cte 3 1/2"	945	945
1	kg clavo cte. 3"	1.215	1.215
10	pino económico 2x2	738	7.380
5	tapas pino	872	4.360
2	kg clavo terrano	4.290	8.580
		Total	43.020

La situación descrita en el cuadro anterior no se condice con lo informado por la autoridad comunal, sobre despacho de la totalidad de las especies, por tanto, la observación se mantiene.

Por otra parte, de los antecedentes tenidos a la vista no consta que las citadas adquisiciones hayan sido publicadas en el portal MercadoPúblico, conforme lo dispone el artículo 54 del reglamento de la ley de compras públicas, decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece que las entidades deberán desarrollar todos sus procesos de compra, incluyendo los actos, documentos y resoluciones relacionados directa o indirectamente con aquellos a través de ese sistema de información.

Cabe agregar que la situación de emergencia de que se trata en la especie, sólo autoriza, conforme el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el trato directo para las adquisiciones, pero no exime de la obligación de publicar en el citado sistema de información, cuyas únicas excepciones se contemplan en el artículo 53 del citado reglamento, ninguna de las cuales se configura en la especie.

En su respuesta, el edil, en síntesis señala que el municipio se ha ajustado a las instrucciones impartidas en la circular N° 27, de 30 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, razón por la cual no se publicaron las adquisiciones en el portal de mercado público, argumentando, además, que el citado ministerio informó que las tres empresas proveedoras eran las seleccionadas para atender los requerimientos de la comuna, indicando que resultaría inficioso publicar una adquisición que ha sido resuelta previamente por esa cartera ministerial.

No obstante lo anterior, agrega que atendido lo indicado en preinforme de observaciones, se procedió a emitir las órdenes de compra a través del portal de mercado público, tanto para las ya realizadas como para las que se efectúen en los restantes días de ejecución del programa, situación que fue acreditada con la documentación de respaldo pertinente.

Lo expuesto por esa entidad edilicia y los antecedentes recopilados por este Organismo de Control, permiten salvar la observación formulada.

2.2. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior a través de la circular N° 27 de 2010, de 30 de marzo de 2010.

a) Demora en dictación de decreto alcaldicio.

En primer término, cabe manifestar que el instructivo sobre rendiciones, anexo a la circular N° 27, de 5 de abril de 2010, de esa cartera ministerial, establece en su punto 1, que el Alcalde de la comuna respectiva deberá decretar a un funcionario municipal, como responsable del registro y entrega de los materiales del Programa Manos a la Obra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 9 -

En este contexto, mediante decreto alcaldicio N° 2745, de 17 de mayo de 2010, esa entidad edilicia designó a Juan Bustamante Órdenes, funcionario de la dirección de desarrollo comunitario, como encargado comunal para la implementación del citado programa.

Precisado lo anterior, se observó que el aludido acto administrativo fue emitido con posterioridad a la fecha de inicio de entrega de los materiales, toda vez que éstos comenzaron a distribuirse a los damnificados el 11 de mayo del presente año.

Al respecto, el Alcalde indica que hubo desconocimiento sobre la necesidad de nombrar por decreto al responsable del programa, por cuanto ni en la circular N° 27 ni en sus anexos e instructivos se indica tal exigencia.

Agrega, que ese municipio tomó conocimiento del requerimiento en cuestión a través de correo electrónico enviado desde el Ministerio del Interior, con fecha 5 de mayo de 2010.

Los fundamentos planteados no permiten desvirtuar la situación informada, puesto que tal como se indicó previamente, el requerimiento aparece expresado en el instructivo sobre rendiciones, anexo a la circular N° 27, ya citada, que utiliza el vocablo "decretar", asimismo, el mail a que alude el municipio es anterior a la fecha de inicio de la distribución, por lo que bien pudo dictarse el acto pertinente en la oportunidad debida. No obstante, atendido que ello se regularizó posteriormente, se da por salvada la observación.

b) Comprobantes de entrega incompletos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de las instrucciones impartidas el 12 de abril de 2010, informó que el funcionario municipal designado para realizar la entrega de materiales debe imprimir la ficha de despacho de mercaderías y la de recepción del beneficio, para que sean firmadas por los beneficiarios.

Examinados los antecedentes respectivos, se constató que algunas de las actas de recepción no registraban la firma del damnificado, según el siguiente detalle:

Nombre	RUT	Fecha de Entrega
Cristina Morales Morales	12.706.436-9	20-05-2010
David Lobos Valdés	4.137.060-2	12-05-2010
Hugo Aracena González	5.479.557-2	13-05-2010
José Hernández Cofre	9.659.773-8	20-05-2010
María Alicia Carrasco Bravo	5.548.107-5	11-05-2010
María Angélica Bizarro Cayul	10.235.288-2	12-05-2010
María Godoy Godoy	2.538.805-4	14-05-2010
María Hernández Sánchez	3.378.947-5	19-05-2010
Nelly Miranda Calderón	7.682.103-8	17-05-2010
Rosa Alarcón Bravo	7.070.918-K	02-06-2010

En su respuesta, la autoridad edilicia informa que dicha situación fue regularizada, solicitando a los beneficiarios que confirmaran con su firma o impresión digital la entrega efectiva de las especies.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 10 -

Analizados los antecedentes y validados los documentos correspondientes, resulta posible levantar la observación formulada.

c) Diferencias entre recepción y rendición

El examen documental permitió advertir diferencias en la cantidad de materiales registrados en los documentos de entrega, versus la rendición de los mismos, realizada a través del link http://www.sinim.gov.cl/desarrollo_local/rendicion27/login.php.

En efecto, tres de los casos registrados en el sitio web indicado presentaban materiales que no aparecían recepcionados en las fichas de entrega, a saber:

Fecha	Beneficiario	Especies	Cantidad
13-05-2010	Guillermina Vera Reyes	Fierro 12mm	12
14-05-2010	Héctor Rodríguez Morán	Adilístico Hormigón 35 Kg Mortero Estuco Exterior 45 Kg	6 8
20-05-2010	Clara Vidal Flores	Pino 2x2	50

Sobre la materia, el Alcalde indica que las diferencias corresponden a errores de digitación, señalando que, en los casos de las señoras Guillermina Vera Reyes y Clara Vidal Flores, los materiales se registraron antes de ser entregados, lo que fue corregido el 11 de junio del año en curso, fecha en que fueron recibidos por las beneficiarias. Para el caso de don Héctor Rodríguez Morán, informa que se debió a una equivocación en el registro, el que fue regularizado.

Lo expuesto por esa entidad edilicia y los antecedentes revisados por este Organismo de Control, permiten levantar la observación formulada.

2.3. Validaciones en terreno.

a) Bienes no recepcionados por los beneficiarios

Mediante visita inspectiva realizada el 8 de junio del presente año, por personal de este Organismo de Control en conjunto con el encargado del programa, señor Juan Bustamante Órdenes, se pudo constatar que la señora Guillermina Vera Reyes no recibió las 12 unidades de fierro de 12 milímetros consignados como entregados, según comprobante de registro de rendición de materiales descrito en el punto anterior.

Sobre la materia, el edil se remite a la respuesta anterior, por tratarse del mismo caso. Por ende, en igual entendido, se levanta la situación advertida.

b) Control de existencias.

Los materiales de construcción adquiridos con cargo al Programa Manos a la Obra se encontraban almacenados en el centro de acopio de la bodega municipal, ubicada en calle Vecinal N° 13.879, constatándose en visita efectuada el 4 de junio de 2010, que se encontraban a la intemperie, algunos cubiertos con pliegos de polietileno y otros sin protección, en condiciones de humedad riesgosas para su adecuada conservación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 11 -

Al respecto el edil indica que el administrador municipal impartió instrucciones a la dirección de administración y finanzas, mediante memorándum N° 139, de 15 de julio de 2010, para corregir las deficiencias en la custodia, orden y resguardo de los bienes mantenidos en bodega municipal, estableciendo como plazo para ello, el 29 de julio del mismo año.

Sobre lo anterior, las medidas dispuestas resultan suficientes, en cuanto se implementen efectiva y oportunamente, lo cual se verificará en futuras fiscalizaciones.

Por otra parte, en cuanto al saldo de las especies, se verificó que esa entidad cuenta con un control de existencias en planilla excel, llevado por el encargado del programa.

No obstante lo anterior, con el fin de verificar los saldos en bodega de las especies adquiridas, se practicó un inventario físico el 4 de junio del presente año, determinándose las siguientes diferencias:

Material	Saldo según Municipio	Saldo según Inventario	Diferencia
Arena Gruesa 40 kg app	70	63	-7
Gravilla 3/4 40 Kg app	33	31	-2
Mortero Estuco Exterior 45 Kg	11	10	-1
Pino 4x4	13	28	15
Pizarreño 1220mm	16	15	-1
Total	505	509	4

Sobre la materia, la autoridad comunal manifiesta en su respuesta, que se entregó los materiales señalados en el cuadro anterior a los beneficiarios correspondientes, en las cantidades indicadas como saldo por el municipio. Adjunta fichas de entrega firmadas por los beneficiarios y registradas en el sitio web dispuesto para el efecto.

Revisados los documentos respectivos, la situación advertida se da por superada.

3. BIENES DISTRIBUIDOS POR LA OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA

3.1. Recepción de bienes por municipio.

A la fecha indicada, la Municipalidad de Lo Barnechea no había efectuado solicitudes de especies a la Oficina Nacional de Emergencia, por lo que tampoco había recibido bienes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 12 -

4. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas, corresponde concluir que la Municipalidad de Lo Barnechea, en general, se ha ajustado a los objetivos y procedimientos establecidos para hacer frente a la emergencia derivada del sismo del 27 de febrero de 2010, en relación con los aspectos revisados en la presente fiscalización, sin perjuicio de lo cual, deberá arbitrar las medidas tendientes a regularizar las observaciones pendientes, en especial:

1.- Respecto del Capítulo 1, numeral 1.3, letra a), sobre incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio del Interior en resolución exenta N° 1789, por gastos que no se ajustan a los objetivos allí establecidos, esa entidad deberá reintegrar los recursos utilizados a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de \$ 10.622.452.-, informando de ello a este Organismo de Control, dentro del término de diez días de recibido el presente informe.

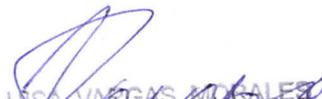
Adicionalmente, deberá corregir la imputación presupuestaria respecto de las reparaciones realizadas a la medialuna de Lo Barnechea y las oficinas puestas a disposición de la Corporación de Asistencia Judicial, lo que será verificado en futuras auditorías, conforme a las políticas de seguimiento de los programas de fiscalización de este Ente Fiscalizador.

2.- En relación al Capítulo 2, sobre el Programa Manos a la Obra, punto 2.1, demora en la ejecución del programa, ese municipio deberá hacer entrega de los recursos aún en bodega a las familias damnificadas que los necesiten, lo cual será verificado por este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones.

En cuanto al numeral 2.2, letra a), demora en la dictación del decreto alcaldicio que designó al encargado del programa Manos a la Obra, sin perjuicio de haberse levantado la observación, el edil deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas que sean necesarias, a fin de que los actos administrativos se dicten en su debida oportunidad, con el fin de que no ocasionen demoras en la ejecución de los programas que el municipio debe llevar a cabo.

Transcríbese al Alcalde, Concejo Municipal de Lo Barnechea y a la División de Auditoría Administrativa.

Saluda atentamente a Ud.,


LUISA VARGAS MORALES
JEFA AREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES



www.contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 2

REF. : 241.351/2010
DMSAI. : 966/2010

**SOBRE RESPUESTA A INFORME FINAL
N° 30 DE 2010, DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
DESTINADOS PARA ATENDER
SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA.**

1.

SANTIAGO, 10. NOV 10 * 066851

Mediante ORD. ALC. N° 844/10, de 13 de octubre de 2010, el Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea, informa sobre el cumplimiento de lo instruido por este Organismo de Control, en el informe de la referencia.

Al efecto, ese municipio, con fecha 18 de octubre de 2010, ha restituido fondos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de \$ 10.622.452.-, correspondiente a gastos que no se ajustaron a los objetivos establecidos en la resolución exenta N° 1.789 del Ministerio del Interior, a través de egreso N° 31-4674, con cheque serie N° 43209 de la cuenta corriente N° 13532723, que mantiene esa entidad en el Banco de Crédito e Inversiones.

Adicionalmente, mediante los comprobantes contables que acompaña, se verificó la contabilización de las regularizaciones efectuadas, las que se analizaron en conjunto con los libros mayores de las cuentas involucradas, constatándose su correcta contabilización.

No obstante lo anterior, no se aportaron los antecedentes que acrediten la realización de la modificación presupuestaria para llevar a cabo la restitución de los fondos, a cuyo respecto se informó por ORD. ALC. N° 812/10, de 27 de septiembre de 2010, que se realizaría en sesión ordinaria de 7 de octubre del presente año, lo cual no ha sido acreditado, reiterándose que ello debe ser informado documentalmente a esta Entidad Superior de Control.

Remítase copia al concejo municipal y al director de control de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
PRISCILA JARA FUENTES
Abogado
Subjefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE
CBJ